



DOCUMENTO PÚBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

0550

DECRETO N°

NEUQUEN,

17 MAR 1993

V I S T O:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 435-M-93, originada en la presentación efectuada por la Dirección General de Recaudaciones, mediante la cual informa que hasta el momento solamente puede implementarse el cobro de anticipos de los tributos municipales para el año 1993, por carecerse de la norma que permita la percepción definitiva; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad ha de contar con genuinos recursos perfectamente, de modo tal de poder afrontar los compromisos de pago en el Ejercicio Fiscal;

Que consecuentemente, resulta procedente establecer los anticipos del bimestre Abril-Mayo de 1993, de las Tasas previstas en los Títulos VIII, XIV, XVI, XVII, Parte Segunda, del Código Tributario Municipal vigente (Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales);

Que los Artículos 45°) y 45°) bis de la norma mencionada precedentemente facultan al Departamento Ejecutivo para exigir el pago de anticipos tributarios;

Que para cubrir las necesidades financieras en el período del año de que tratamos, es prudente que cada uno de los anticipos sea por un importe igual a la doceava (12va.) parte del tributo anual del período fiscal 1992, incrementado en un treinta por ciento (30%);

Que no obstante lo señalado en el anterior considerando, deberá requerirse de los responsables el pago de un mínimo, con el propósito de cubrir costos de prestación, presunta fiscalización y gastos administrativos;

Que se propicia la emisión de dos (2) anticipos con el fin de abaratar costos de emisión, desglose y distribución de los recibos para el pago;

Que para un correcto procesamiento por parte de la Dirección Centro de Cómputos, a estos anticipos se los designará como cuotas cuatro (4) y cinco (5) del año 1993;

Que han de fijarse las fechas de vencimiento de las cuotas //

///...2°

8/4 *Maria Luisa Herrera*
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

2°...///que nos ocupan;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) ESTABLECENSE los anticipos del período Abril-Mayo del Ejercicio Fiscal 1993, de las Tasas previstas en los Títulos VIII, /
- - - - - XIV, XVI, XVII, Parte Segunda del Código Tributario Municipal vigente (Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales), a los que se designa como cuotas cuatro (4) y cinco (5) del año 1993; el monto de cada cual será igual a la doceava (12va.) parte del tributo anual devengado en el año 1992, incrementado en / un treinta por ciento (30%) y no inferior a PESOS ONCE (\$ 11.-).-

Artículo 2°) FIJANSE como fechas de vencimiento de las cuotas de que trata
- - - - - el artículo anterior, los días siete (7) de los meses de Abril
-Mayo de 1993.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria /
- - - - - de Hacienda y Presupuesto y el señor Secretario de Obras y Ser-
vicios Públicos.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dñse al D.M., Boletín, Mu-
- - - - - nicipal y oportunamente ARCHIVASE.-

///afg.-



FDO) KLOOSTERMAN
GARRE
GRIN

r/s 
Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO